



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Julio de 1919.

Continúa en el Sudoeste de España el mínimo relativo (763 milímetros), hace días señalado. Persisten las altas presiones en el Norte y hay nubes en Cantabria. Por el resto de España, el cielo está claro y los vientos soplan flojos y de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer

fué de 39 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Zamora.

Hay marejada en el Golfo de Cádiz.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Continúa la situación atmosférica señalada en el telegrama de ayer. No es posible cambio importante del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DÍA 23 DE JULIO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Hora	Temperatura máxima	Temperatura mínima	Temperatura a las 7 de la mañana	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	707	7	21,4	40	NE.....	0 = Calma.....	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 32,4
4	707	9	18,2	46	NE.....	0 = Idem.....	Idem.	Idem mínima a la idem..... 18,1
8	708	3	21,6	52	NE.....	1 = Ventolina.....	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	707	3	28,4	42	Calma...	0 = Calma.....	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16,0
16	705	1	30,2	31	Idem.....	0 = Idem.....	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 288
20	705	0	27,6	21	NE.....	1 = Ventolina...	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Quintana a Campanario provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 37.423,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha

de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposiciones para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de..., en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 380,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 24 de Julio de 1919.—El Director General, L. S. Cuervo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su car-

go la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—116.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARIA

Esta Excm. Corporación, en sesión de 27 de Junio último, y previa excepción de subasta, ha acordado se anuncie concurso público para contratar el suministro de piedra porfídica con destino al arregio del camino del Cementerio del Este y el Paseo del Rey, en el trozo comprendido entre la carretera del Pardo y el Instituto de Seroterapia de Alfonso XIII.

Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a las siguientes condiciones:

#### BASE PRIMERA

Condiciones que ha de reunir la piedra partida.

La piedra porfídica será de grano fino, de estructura compacta, no heladiza.

Su color será oscuro. Procederá de las variedades de por-

tidos diabásicos de la inmediata sierra del Guadarrama.

Los yacimientos hoy más conocidos son los de Alpedrete, Collado Mediano y Colmenar; pero podrá usarse la de cualquier otro, con tal que reúna las condiciones marcadas en este pliego.

Los principales elementos que deben entrar en la composición mineralógica de este material serán el de feldespato alcalino ferroso, la magnetita y una materia verde de la naturaleza de las cloritas, de la que se suponen proceden por descomposición.

**Machaqueo:** La piedra, por lo que respecta al tamaño a que han de quedar reducidos los fragmentos, deberá pasar libremente, y en todos los sentidos, por un anillo cuyo diámetro interior sea de (7) siete centímetros, y no pasará por otro de (3) tres centímetros.

El diámetro interior del anillo por que habrá de pasar libremente, y en todos los sentidos, la piedra de segunda dimensión, será de cinco (5) centímetros, y no pasará por uno cuyo diámetro sea de dos (2) centímetros.

No se admitirán piedras que no presenten aristas de trabazón.

La forma a que han de quedar reducidos los fragmentos por el machaqueo ha de presentar cierta regularidad en sus dimensiones; no son admisibles los de apariencia plana y de muy poco espesor, y tampoco lo son los fragmentos demasiado pequeños en dos sentidos, que se semejen a prismas alargados.

**Limpieza de la piedra:** Esta deberá estar limpia de polvo, tierra, barro o cualquier otra sustancia extraña, no admitiéndose aquella que contenga un volumen de estos elementos mayor del dos por ciento (2 0/0).

El detritus que se produce en el machaqueo no deberá tampoco contener una cantidad que exceda del cuatro por ciento (4 0/0) del volumen pedido.

Si a causa de grandes lluvias, por condiciones especiales de la calle donde se halla depositado el material, parte de éste no estuviera en las debidas condiciones de limpieza, el Ingeniero Director, Ingeniero encargado del servicio o empleado, en quien éste hubiere delegado podrá recibir el material si así entendiera que debía hacerlo, con tal de que el número de montones de piedra que no se hallen en las condiciones debidas no exceda del diez por ciento (10 0/0) del total a recibir.

#### BASE SEGUNDA

##### Reconocimiento de los materiales.

El reconocimiento de los materiales que se suministran por el contratista se hará antes de su empleo en obra, previa citación al Excmo. Ayuntamiento por el facultativo encargado de la inspección de ésta, desechándose los que no reúnan las condiciones señaladas en estas bases; que deberán sustituirse por otros que las reúnan, y ser retirados de la vía pública por cuenta del contratista.

A los efectos anteriores, los Ingenieros de vías públicas podrán hacer remitir los materiales objeto de esta contrata a los laboratorios especiales que designen, a fin de que realicen los ensayos o análisis que se indiquen, debiendo sufragar también el contratista los gastos originados, así por el traslado de los materiales, como por la expedición de los certificados correspondientes.

El reconocimiento de los materiales se hará por el Ingeniero, Director, Ingeniero o Ayudante encargado del servicio, o facultativo en quien éstos deleguen.

#### BASE TERCERA

##### Medición de la piedra suministrada.

Una vez hecho el reconocimiento del material, deberá ser medida la piedra, por cuenta del contratista, antes de ser empleada en obra, comprobando ante el facultativo correspondiente, previa citación, si la cantidad es la que corresponde al suministro de que se trata. De esta comprobación se levantará la correspondiente acta, que servirá de base para el pago del material.

#### BASE CUARTA

##### Precios tipos.

Los concursantes deberán hacer constar únicamente en sus proposiciones el precio del metro cúbico de pedernal porfídico, con arreglo a las dimensiones y condiciones indicadas en estas Bases.

#### BASE QUINTA

##### Plazo en que deberá realizar los suministros.

Deberá empezarse la entrega del material dentro de los cinco días siguientes a la fecha del pedido, y podrá pedirse por día cien (100) metros cúbicos.

#### BASE SEXTA

Si no hiciere la entrega en el plazo fijado, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente podrá imponerle una multa de diez a veinte pesetas por cada día más que transcurra sin empezar el suministro, pudiendo aplicarse la misma pena por cada día más que demore su comparecencia a la oficina de Vías públicas para recoger los pedidos, después de registrado de salida el oportuno aviso en el libro correspondiente.

Si pasaran diez días sin haber comenzado la entrega del material o sin recoger el pedido, esta multa se duplicará por espacio de otros diez días.

Transcurridos veinte días en este estado de demora, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, con los efectos y en la forma que marcan los artículos 24, 34, 35 y 36 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

#### BASE SÉPTIMA

Los materiales que en el reconocimiento sean desechados, deberán retirarse de la vía pública por el contratista, y desahuciarlos en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción, sin excusa ni pretexto alguno, y si así no lo hiciera, pagará por ocupación de la vía pública la cantidad de cinco pesetas por cada metro cúbico de piedra.

Estas multas se aplicarán durante tres días, transcurridos los cuales sin haber retirado el material, se entenderá que lo renuncia a favor de la villa.

#### BASE OCTAVA

La entrega de la piedra se verificará en los sitios que se designen en

los pedidos, respectivos, colocándola en la forma y sitio que se le prevenga en cada caso por la Dirección facultativa o encargado de la obra, a fin de que entorpezca lo menos posible el tránsito público, y de manera que se facilite el examen y medición del material.

#### BASE NOVENA

Al concursante que se le conceda el suministro del material de que se trata, se le exigirá una fianza de ocho mil (8.000) pesetas, que depositará en la Caja general de Depósitos, a responder de las multas, si las hay, y le serán devueltas una vez terminado el compromiso de esta clase de suministro.

#### BASE DÉCIMA

##### Forma de abonar al contratista los materiales recibidos.

Una vez hecha la recepción de la piedra suministrada y formada el acta; en la que conste el número de metros cúbicos recibidos y la clase de material, la Dirección de Vías públicas extenderá la correspondiente certificación, para que le sea abonada.

Madrid, 27 de Mayo de 1919.—El Ingeniero encargado, J. Alderete.

##### Condiciones económicoadministrativas.

1.º El plazo del concurso se abre por término de quince días, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso; de diez de la mañana a una de la tarde, en el Registro general de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de ocho mil pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuera definitivamente adjudicado.

6.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

7.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez, domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

8.º El adjudicatario queda obliga-

do a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

9.º Terminado el contrato y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

10.º Terminado el plazo del concurso, se procederá por la Comisión cuarta a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Mayo de 1919.—El Secretario, F. Ruano. S—895

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Relación de los Maestros con servicios interinos, del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 28 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 1.620 de la Dirección general, D. Leopoldo Manresa Almira; se le adjudica la Escuela de Rebate, Ayuntamiento de Orihuela, vacante desde el día 20 de Junio de 1919; fecha en que se publicó la lista en la GACETA, 3 de Enero de 1916.

Alicante, 2 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, José Fernández. P—3675

Relación de los Maestros con servicios interinos, del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 28 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 16 de la Dirección general, D. Ernesto Martínez Soriano; se le adjudica la Escuela de Rebate, Ayuntamiento de Orihuela, vacante producida en 20 de Junio de 1919. Publicóse la lista en la GACETA del 3 de Octubre de 1915.

Alicante, 30 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, José Fernández. P—3676

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Publicada en la GACETA del 24 de Junio pasado la relación de Maestros interinos comprendidas en el grupo C

del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero de este año;

Transcurrido el plazo de ocho días que para reclamaciones señala el párrafo 3.º de la regla 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero de este año;

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra la referida relación, se la declara definitiva y firme.

Almería, 3 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección.

P—3717

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación de los Maestros con servicios interinos, del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.166 de la Dirección general, D. Patricio Clara Carles; se le adjudica la Escuela de Fogás de Torredra, vacante producida en 2 de Marzo de 1919. Publicóse la lista en la GACETA de 11 de Abril de 1919. A instancia del interesado.

Número 1.358 de la Dirección general, D. Estanislao Lafarga Sieso; se le adjudica la Escuela de Montela de Berga, vacante producida en 1.º de Marzo de 1918. Publicóse la lista en la GACETA de 11 de Abril de 1919. A instancia del interesado.

Barcelona, 27 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—3718

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Relación de los Maestros con servicios interinos, del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 2.049 de la lista de la Dirección general, D. Ricardo Navarro y Palmer; se le adjudica la Escuela de Abaga, vacante en 30 de Abril de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 24 de Marzo de 1919. Tercer nombramiento.

San Sebastián, 5 de Julio de 1919. El Jefe de la Sección, Cesáreo Martínez Sola. P—3730

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Relación de los Maestros con servicios interinos, del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.917 de la Dirección general, D. Raimundo Vicent Clar; se le adjudica la Escuela de Aristot, vacante producida en 9 de Junio de 1919. Publicóse la lista en la GACETA del 26 de Marzo de 1919.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero último y a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral, debiendo el interesado tomar posesión dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de la presente en que se haya expedido el nombramiento.

Lérida, 27 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.

P—3724

Relación de las Maestras con servicios interinos, del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.191 de la Dirección general, doña Evarista Sanz Miró; se le adjudica la Escuela de Oden, vacante producida en 31 de Mayo de 1919. Publicóse la lista en la GACETA del 26 de Marzo de 1919.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero último y a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral, debiendo el interesado tomar posesión dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de la presente en que se haya expedido el nombramiento.

Lérida, 30 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.

P—3725

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEON

Relación de los señores Maestros interinos aspirantes a Escuelas en propiedad y que han solicitado su inclusión en esta provincia, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero del año actual y Real orden de 26 del mismo, inserta en la GACETA DE MADRID de los días 14 de Febrero próximo pasado y 1.º de Marzo.

#### Grupo B.

1.—D. Heliodoro Ordás Goyanea, cinco años, ocho meses y nueve días de servicios prestados.

2.—D. Angel Benito Jiménez, cinco años, tres meses y cinco días.

3.—D. Félix Rosas Ruiz, cuatro años, diez meses y veintinueve días.

4.—D. Rogelio Saavedra Bravo, cuatro años, tres meses y veintisiete días.

5.—D. Carlos March Coll, cuatro años, dos meses y siete días.

6.—D. Miguel Domínguez Sousa, tres años, diez meses y cuatro días.

7.—D. Miguel Velamazán García, tres años, nueve meses y seis días.

8.—D. Victoriano Ortiz Robredo, tres años, cinco meses y veinticuatro días.

9.—D. Donato Hidaigo Martínez, tres años, cinco meses y veinte días.

10.—D. Emilio Villarroya Mejías, tres años, cinco meses y seis días.

11.—D. Luis Romero Gómez, tres años, cuatro meses y nueve días.

12.—D. Esteban Rivero Rodríguez, tres años, cuatro meses y un día.

13.—D. Joaquín Lacaño Salvador, tres años, dos meses y quince días.

14.—D. Alberto de Castro Estribano, tres años, un mes y ocho días.

15.—D. Eugenio Rodríguez y Ocampo, dos años, ocho meses y veintidós días.  
 16.—D. José Hernández e Franzol, dos años, siete meses y veintidós días.  
 17.—D. Antonio Jiménez Martínez, dos años, siete meses y doce días.  
 18.—D. Miguel Montaner Bondía, dos años, seis meses y quince días.  
 19.—D. Aurelio Prados Alonso, dos años, seis meses y cuatro días.  
 20.—D. Alejandro Ayuso Temiño, dos años, cinco meses y catorce días.  
 21.—D. Senén Ordás y Beltrán, dos años, un mes y diez y ocho días.  
 22.—D. Manuel Díaz y Díaz de Lozada, dos años, un mes y quince días.  
 23.—D. Manuel Zanca López, dos años, un mes y un día.  
 24.—D. Raimundo Fernández Rodríguez, dos años y un mes.  
 25.—D. Eladio Ferreiro y Otero, un año, once meses y un día.  
 26.—D. Bernabé Fortunato Muñoz García, un año, diez meses y veintisiete días.  
 27.—D. Severiano Macías Pascual, un año, nueve meses y veintitrés días.  
 28.—D. Nunito Broto Superría, un año, nueve meses y veintidós días.  
 29.—D. Emiliano Haner Marcos, un año, ocho meses y veintisiete días.  
 30.—D. Leopoldo Docasar Selas, un año, ocho meses y veinticuatro días.  
 31.—D. Juan Mulet Palmer, un año, siete meses y veintiséis días.  
 32.—D. Ramón Molina Alcántara, un año, siete meses y once días.  
 33.—D. Vicente Regall Jorga, un año, siete meses y once días.  
 34.—D. Roberto A. Sánchez Serrano, un año, siete meses y un día.  
 35.—D. Cesáreo López Fernández, un año, cinco meses y quince días.  
 36.—D. Baldomero Sánchez y Sánchez, un año, cinco meses y trece días.  
 37.—D. Carlos Ferro Mesonero, un año, cuatro meses y veintiséis días.  
 38.—D. Anastasio González Sala, un año, cuatro meses y diez días.  
 39.—D. Tomás Giner Pierra, un año, cuatro meses y cinco días.  
 40.—D. Enrique Fernández Cabal, un año, tres meses y seis días.  
 41.—D. Santiago García Rodríguez, un año, dos meses y veintidós días.  
 42.—D. José E. Romero Rogado, un año, dos meses y cinco días.  
 43.—D. Tomás Gutiérrez Alcalde, un año, un mes y un día.  
 44.—D. Justo Puig Mufiz, un año y veintidós días.  
 45.—D. Clemente R. Jiménez Téllez, un año y veinte días.  
 46.—D. José Otero Bertolo, un año y ocho días.  
 47.—D. Mandel Fernández Segura, once meses y veintinueve días.  
 48.—D. Gabriel Martín y Martín, once meses y diez y siete días.  
 49.—D. Justo Vicente Martínez, once meses y catorce días.  
 50.—D. Abdon Fuentes Carrión, once meses y un día.  
 51.—D. Emilio Santos de la Iglesia, once meses.  
 52.—D. Casimiro García Puente, diez meses y veintidós días.  
 53.—D. Pablo Sanjuan Puente, diez meses y veintidós días.  
 54.—D. Julio del Cerro Martínez, diez meses y cinco días.  
 55.—D. Vicente Fontevilla Vidal, nueve meses y veinte días.

56.—D. Eugenio Barrera Castiela, nueve meses y diez días.  
 57.—D. Julio Foguero y Pascual, ocho meses y veinte días.  
 58.—D. José Sánchez García, ocho meses y dos días.  
 59.—D. Perfecto Fernández Reguera, siete meses y cuatro días.  
 60.—D. Teodoro Echevarría Sanjuán, siete meses y un día.  
 61.—D. Antonio Gómez Ibáñez, seis meses y veintinueve días.  
 62.—D. Francisco Martos Rodríguez, seis meses y veintiocho días.  
 63.—D. Salvador Aguado Crespo, seis meses y veintisiete días.  
 64.—D. Angel Suárez, seis meses y veintidós días.  
 65.—D. Atilano Mediavilla y Mediavilla, seis meses y diez y seis días.  
 66.—D. Jesús Alonso Mateo, seis meses y quince días.  
 67.—D. Jesús Canillo Rosell, seis meses y cuatro días.  
 68.—D. Eduardo Estévez Más, seis meses y cuatro días.  
 69.—D. Agustín Laseca Sanz, seis meses y un día.  
 70.—D. Aureliano Ballester Ferrando, cinco meses y veinticuatro días.  
 71.—D. Manuel Junquera Gutiérrez, cinco meses y trece días.  
 72.—D. Andrés Vicente García, cinco meses y doce días.  
 73.—D. Alfredo Benavent y Benavent, cinco meses y doce días.  
 74.—D. José Arreba Arija, cuatro meses y veintinueve días.  
 75.—D. Constancio R. Belinchón Llerena, cuatro meses y veintitrés días.  
 76.—D. Pedro J. Español Jimeno, cuatro meses y veintita días.  
 77.—D. Guillermo Alarcón Castañas, cuatro meses y diez días.  
 78.—D. Leopoldo Fernández García, cuatro meses y doce días.  
 79.—D. Angel Asteasu Larrea, cuatro meses y seis días.  
 80.—D. Manuel Díaz de Losada Estevan, cuatro meses y seis días.  
 81.—D. Fortunato Pérez de Albéniz Garrido, cuatro meses y cuatro días.  
 82.—D. Agustín Castelló Soler, cuatro meses y tres días.  
 83.—D. Juan Ruiz Fernández, cuatro meses y un día.  
 84.—D. Diego González Fernández, tres meses y veintinueve días.  
 85.—D. Francisco José de Ramonondo Useña, tres meses y veintiocho días.  
 86.—D. Raimundo Andrés Fernández, tres meses y veintidós días.  
 87.—D. Emilio Escalada Pegenante, tres meses y diez y nueve días.  
 88.—D. Pedro Almarza Martínez, tres meses y siete días.  
 89.—D. Lorenzo A. Pinguaga y Arrieta, tres meses y dos días.  
 90.—D. Blas Díaz Galindo, tres meses y dos días.  
 91.—D. Manuel Ruiz Catelín, dos meses y veinte días.  
 92.—D. Juan M. López Sagredo, dos meses y un día.  
 93.—D. Enrique Corral Uvierno, un mes y veinte días.  
 94.—D. José María Velilla Membrado, un mes y quince días.  
 95.—D. Rafael Montes Malaprada, un mes y nueve días.  
 96.—D. Lorenzo Rocalba Giralt, nueve días.

## Con certificado de aptitud.

D. Bernardo García Soto, once años, cinco meses y dos días.  
 D. Bernardo Fernández Castellanos, siete años dos meses y veinte días.  
 D. Francisco Fernández González, seis años, seis meses y veintidós días.  
 D. Martín Fidalgo Martínez, cinco años, once meses y diez y seis días.  
 D. Juan J. López Palla, cinco años, nueve meses y once días.  
 D. Estanislao Corral y Corral, cuatro años y nueve meses.  
 D. Sandalio López Ferreros, un año, once meses y trece días.  
 D. Miguel Laiz Fernández, un año, ocho meses y siete días.  
 D. Secundino Fernández Díez, un año, tres meses y ocho días.  
 D. Cándido Chamorro Pérez, un año y diez y seis días.  
 D. Hipólito Miguel Fernández, diez meses y seis días.  
 León, 13 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.  
 P—3345

Relación de los Maestros con servicios interinos, del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 2422 de la Dirección general D. Manuel Pérez Fuertes; se le adjudica la Escuela de Santovenia de San Marcos, Ayuntamiento de Soto y Amio, vacante producida en 22 de Mayo de 1919. Publicóse la lista en la GACETA del 9 de Abril de 1919.

León, 2 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Adolfo López.  
 P—3504

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los Maestros interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y la Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

8.—Número 954 de la Dirección general, doña Dolores García Navarro se le adjudica la Escuela de La Serena, Ayuntamiento de Idem, vacante producida en 12 de Marzo de 1919. Publicóse la lista en la GACETA del 10 de Abril de 1919.

NOTA.—El número 913, doña Virtudes Cartagena Escarabajal, nombrada por esta Sección con fecha 17 de los corrientes para esta misma Escuela, en oficio de fecha 23 de los mismos participa no poder aceptar el nombramiento hecho a su favor por haberla sido adjudicada con anterioridad Escuela en la provincia de Castellón, sin que lo hubiese participado esta dependencia ni la misma interesada. En su consecuencia queda anulado el nombramiento y se hace a favor de la aspirante que se menciona.

Madrid, 25 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.  
 P—3726

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 2.112 de la lista de la GACETA, D. Daniel Alcalde López; se le adjudica la Escuela de Cabezon, Ayuntamiento de Lena, vacante en 31 de Agosto de 1918. Fecha en que se publicó la lista en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Número 2.113 de la lista de la GACETA, D. Julio Pastor Rosal; se le adjudicó la Escuela de Fondedevega (Degaña), vacante en 16 de Septiembre de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Número 2.120 de la lista de la GACETA, D. Crescencio Martínez Collado; se le adjudica la Escuela de San Tirso (Mieres), vacante en 15 de Octubre de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Número 2.122 de la lista de la GACETA, D. Manuel Pérez Fuertes; se le adjudica la Escuela de Pandiello (Cabrales), vacante en 8 de Noviembre de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Número 2.124 de la lista de la GACETA, D. Nicolás Rodríguez Contreras; se le adjudica la Escuela de Priode (Piloña), vacante en 10 de Enero de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Número 2.131 de la lista de la GACETA, D. Salvador Covisa Ramírez; se le adjudica la Escuela de Villaredo (Taramundi), vacante en 31 de Diciembre de 1917. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Número 2.132 de la lista de la GACETA, D. Jesús de la Calle Albarrán; se le adjudica la Escuela de Tablado (Degaña), vacante en 28 de Febrero de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919. Todos de tercer nombramiento.

Número 2.134 de la lista de la GACETA, D. Alfonso Víz Pereiro; se le adjudica la Escuela de La Braña (El Franco), vacante en 31 de Mayo de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919. Primer nombramiento.

Número 2.135 de la lista de la GACETA, D. Andrés Cantón Martínez; se le adjudica la Escuela de Caño (Cangas de Onís), vacante en 28 de Febrero de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919. Tercer nombramiento.

**Maestras.**

Número 1.079 de la lista de la GACETA, doña Jesusa Pantiga Fernández; se le adjudica la Escuela de San Pedro de Nova (Oviedo), vacante en 29 de Junio de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919. Primer nombramiento.

Número 1.088 de la lista de la GACETA, doña Leonarda Escudero Huenda; se le adjudica la Escuela de Lago (Allande), vacante en 30 de Junio de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

GACETA de 7 de Abril de 1919. Primer nombramiento.

Oviedo 5 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección. P—3728

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

Relación de Maestros y Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del mismo mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

**Maestros.****LISTAS DE 1915.**

Número 1.672 de la lista de la Dirección general; D. Gregorio Sánchez Díaz; se le adjudica la Escuela de Villasuso, Ayuntamiento de Cieza, vacante en 9 de Junio de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA en 31 de Marzo de 1919.

Número 1.990 de la lista de la Dirección, D. Benito Alonso Parte; se le adjudica la Escuela de Cueva (Paseguero), vacante en 27 de Junio de 1919.—Esta lista se publicó en la GACETA en 31 de Marzo de 1919.

Número 2.096 de la lista de la Dirección, D. Timoteo Robredo Guinea; se le adjudica la Escuela Bárago (Veiga de Liébana), vacante en 20 de Junio de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 31 de Marzo de 1919.

**Maestras.****LISTA DE 1915.**

Número 1.136 de la lista de la Dirección general, doña Filomena Velasco Mozo; se le adjudica la Escuela de Casamaría, Ayuntamiento de Herrerías, vacante en 31 de Diciembre de 1918. Esta lista se publicó en la GACETA de 31 de Marzo de 1919.

NOTA.—Se hace nuevo nombramiento para esta Escuela, por haber aceptado otra la nombrada en 12 de Mayo último.

Santander, 27 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección. P—3732

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes con esta fecha se ha adjudicado Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del próximo pasado mes, y cuyos nombramientos se han remitido a los interesados.

Número 18 de la lista de la Dirección general, D. Nestor Diminguez Miguel; se le adjudica la Escuela de Basardilla, vacante en 27 de Junio de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 24 de Marzo de 1919. Vacante por pase a excedente de D. Mariano Blasco.

Segovia, 27 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo. P—3734

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo ..., a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.035 de la Dirección General, D. Eduardo Romero Carbonero; se le adjudica la Escuela de Puebla de Eca, vacante en 8 de Mayo de 1919. Se publicó el 25 de Marzo.

NOTA.—Es el cuarto nombramiento que se hace para esta Escuela por renuncia de los anteriores.

Soria, 5 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección. P—3683

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo ..., a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.022 de la Dirección general, D. Manuel Avila Paja; se le adjudica la Escuela de Coroesén y Yuba, Ayuntamiento de Blocona, vacante en 1.º de Mayo de 1919. Publicóse la lista en la GACETA de 25 de Mayo de 1915.

Número 2.023 de la Dirección general, D. Francisco Ceroceas; se le adjudica la Escuela de Puebla de Eca (Blocona), vacante en 5 Mayo de 1919. Fecha en que se publicó la lista en la GACETA, 25 Marzo 1915.

Número 2.030 de la Dirección general, D. Isidro Herrera Elvira; se le adjudica la Escuela de Bayubas de Majo (Blocona), vacante en 16 Mayo de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 25 de Marzo de 1915.

NOTA.—La primera lleva el cuarto nombramiento, y la segunda, el segundo, por renuncia de los anteriores.

Soria, 17 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección. P—3684

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo ..., a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 2.034 de la lista de la Dirección general, D. Eusebio Duque Vallejo; se le adjudica la Escuela de Puebla de Eca, vacante en 5 de Mayo de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 25 de Marzo de 1919.

NOTA.—Esta Escuela se anuncia por tercera vez, por renuncia de las anteriores.

Soria, 1.º de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección. P—3729

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA****RESOLUCION DE RECLAMACIONES****Grupo C.**

Vista la reclamación producida por

D. Jesús Santa María y Sáenz por hallarse omitido su nombre en la lista de Maestros interinos aspirantes a Escuelas en propiedad en esta provincia, publicada en la GACETA del día 28 de Junio próximo pasado, y resultando que efectivamente obran en el expediente de su razón la instancia y hoja de servicios que remitió dentro del plazo reglamentario, se estima dicha reclamación, adjudicando al interesado el número 229 bis en la lista de referencia, con ocho meses y dos días de servicios.

Bilbao, 5 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Manuel Agustino.

P—3719

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Terminado el plazo para el cumplimiento por parte de los señores Médicos-Cirujanos que ejercen su profesión en esta provincia del deber que les impone el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y de conformidad con el artículo 4.º de igual disposición, se publica la relación siguiente de los que se han provisto de la correspondiente patente durante el actual ejercicio, número de orden, pueblos, base de población, clase de patente y número de la misma.

1. D. Emilio González López; pueblo, Alájar; base de población, décima; patente, tercera clase; número de la misma, 1.
- 2.—D. Mariano Javier González Valera Sánchez Moreno, Alájar, décima, tercera, 2.
- 3.—D. Eduardo Durio y Pastor, Aljaraque, novena, tercera, 1.
- 4.—D. José Jiménez y Peña, Aljaraque, novena, tercera, 2.
- 5.—D. Rafael Morales Rodríguez, Almonaster la Real, décima, tercera, 1.
- 6.—D. José Accituno de la Cámara, Almonaster la Real, décima, tercera, 2.
- 7.—D. Juan Jiménez de la Rubia, Almonaster la Real, décima, tercera, 3.
- 8.—D. Francisco Alonso Salazar, Almonaster la Real, décima tercera, 4.
- 9.—D. José Iñigo López, Almonaster la Real, décima, tercera, 5.
- 10.—D. Jacinto Navas Romero, Almonaster la Real, décima, tercera, 6.
- 11.—D. Alejandro Chacón del Castillo, Almonte, octava, cuarta, 1.
- 12.—D. Francisco Delgado Caballero, Almonte, octava, cuarta, 2.
- 13.—D. Rafael Triana González, Almonte, octava, cuarta, 3.
- 14.—D. Fulgencio Cabezas Monge, Alosno, novena, segunda, 1.
- 15.—D. Benito Macías Fernández, Alosno, novena, segunda, 2.
- 16.—D. Sergio Ronchel Fernández, Alosno, novena, tercera, 3.
- 17.—D. Julio Talegón Arcas, Alosno, novena, tercera, 4.
- 18.—D. Luis Velasco Coffin, Alosno, novena, tercera, 5.
- 19.—D. Mariano Méndez Romero, Aracena, octava, cuarta, 1.
- 20.—D. Angel María Castiñeira Castiñeira, Aracena, octava, cuarta, 2.
- 21.—D. José Hidalgo Domingo, Aracena, octava, cuarta, 3.
- 22.—D. Lucas Bienes Dorantes, Aracena, octava, cuarta, 4.
- 23.—D. Virgilio García Romero, Aroche, novena, tercera, 1.

- 24.—D. Antonio Nuño Matamoros, Aroche, novena, tercera, 2.
- 25.—D. Juan Daniel Bellido Valero, Aroche, novena, tercera, 3.
- 26.—D. Diego Vélez Escassi, Arroyomolinos de León, novena, tercera, 1.
- 27.—D. Nicolás Martín Rocha, Arroyomolinos de León, novena, tercera, 2.
- 28.—D. Celso Fernández Buroet, Ayamonte, séptima, cuarta, 1.
- 29.—D. Celedonio García Gutiérrez, Ayamonte, séptima, cuarta, 2.
- 30.—D. Joaquín Obando L. de Tejada, Ayamonte, séptima, cuarta, 3.
- 31.—D. Ramón Martín Molino, Ayamonte, séptima, cuarta, 4.
- 32.—D. Ramón Martín Mora, Ayamonte, séptima, cuarta, 5.
- 33.—D. Diego Calderón Mathcos, Ayamonte, séptima, cuarta, 6.
- 34.—D. Manuel Rey García, Ayamonte, séptima, cuarta, 7.
- 35.—D. Ramón Medina Zavala, Ayamonte, séptima, cuarta, 8.
- 36.—D. Miguel Romero Robles, Beas, novena, tercera, 1.
- 37.—D. Angel Novillos Cofrades, Beas, novena, tercera, 2.
- 38.—D. José de los Santos Cabezas, Berrocal, décima, tercera, 1.
- 39.—D. Francisco Moguer Lavín, Bollullas par del Condado, octava, cuarta, 1.
- 40.—D. Francisco de Fuentes Sabina, Bollullas par del Condado, octava, cuarta, 2.
- 41.—D. Luis Biedma y Conde, Bollullas par del Condado, octava, cuarta, 3.
- 42.—D. Cristóbal Carrasco Guzmán, Bonares, novena, tercera, 1.
- 43.—D. Eduardo Peralías Santizo, Bonares, novena, tercera, 2.
- 44.—D. Francisco Muriel Díaz, Bonares, novena, tercera, 3.
- 45.—D. Bartolomé Ponce Rabasa, Cabezas-Rubias, décima, tercera, 1.
- 46.—D. Rafael Merino Pulgarín, Cala, novena, tercera, 1.
- 47.—D. Julian Hernández Márquez, Calañas, novena, tercera, 1.
- 48.—D. Camilo González Moreno-Conde, Calañas, novena, tercera, 2.
- 49.—D. Angel Díaz Balmisa, Calañas, novena, tercera, 3.
- 50.—D. José Díaz Ramos, Calañas, novena, segunda, 4.
- 51.—D. Manuel Bernal Salas, Calañas, novena, segunda, 5.
- 52.—D. Sebastián Salvador Valú Castilleja, Campofrío, décima, tercera, 1.
- 53.—D. Andrés Díaz Pérez, Cañaver de León, décima, tercera, 1.
- 54.—D. Urbano Bonilla Panillo, Cañaver de León, décima, tercera, 2.
- 55.—D. Leopoldo García Escámez, Cartaya, octava, cuarta, 1.
- 56.—D. Juan Pérez Pastor, Cartaya, octava, cuarta, 2.
- 57.—D. Manuel Ajuria Orta, Cartaya, octava, cuarta, 3.
- 58.—D. Miguel del Castillo Romero, Cartaya, octava, cuarta, 4.
- 59.—D. José Pérez Conde, Cerro (El), novena, tercera, 1.
- 60.—D. Santiago Rembado Fernández, Cortecóncepción, décima, tercera, 1.
- 61.—D. Daniel Caballero Caballero, Cortegana, novena, tercera, 1.
- 62.—D. Arcadio Cantos Marín, Cortegana, novena, tercera, 2.
- 63.—D. Antonio Fernández Rodríguez, Cortegana, novena, tercera, 3.
- 64.—D. Manuel Lara Lema, Cortegana, novena, tercera, 4.

- 65.—D. José Vázquez y Vázquez, Cortegana, novena, tercera, 5.
- 66.—D. Enrique González Moreno-Conde, Cortegana, novena, tercera, 6.
- 67.—D. Francisco Javier Candón y Salas, Cortelazor, décima, tercera, 1.
- 68.—D. Federico de la Maya y Touriño, Cumbres Mayores, novena, tercera, 1.
- 69.—D. Pablo Manuel Guijarro Castaño, Cumbres Mayores, novena, tercera, 2.
- 70.—D. Pedro de Guili Aylón, Chucena, décima, tercera, 1.
- 71.—D. Martín Cabezas Monge, Chucena, décima, tercera, 2.
- 72.—D. José Manuel Gómez Matias, Encinasola, novena, tercera, 1.
- 73.—D. Juan Velasco Delgado, Encinasola, novena, tercera, 2.
- 74.—D. Florencio Velasco López, Encinasola, novena, tercera, 3.
- 75.—D. Luis Vilches Romero, Encinasola, novena, tercera, 4.
- 76.—D. José Riviere Cabezas, Escacena del Campo, décima, tercera, 1.
- 77.—D. Juan José González y González, Fuenteberidos, décima, tercera, 1.
- 78.—D. Emeterio Rey Moure, Galaz, novena, tercera, 1.
- 79.—D. Antonio Millares Mañana, Gibralfredón, octava, cuarta, 1.
- 80.—D. Enrique Infante Gómez, Gibralfredón octava, cuarta, 2.
- 81.—D. Manuel Díez y Moreno, Gibralfredón, octava, cuarta, 3.
- 82.—D. Francisco Arroyo Alamillo, Granada de Río Tinto (La), décima, tercera, 1.
- 83.—D. Manuel Olivares Borquello, Higuera de la Sierra, décima, tercera, 1.
- 84.—D. José Juan López Duque, Higuera de la Sierra, décima tercera, 2.
- 85.—D. Severo Francisco Martínez y Romero, Hinojales, décima, tercera, 1.
- 86.—D. Juan Manuel González Fernández, Hinojos, décima, tercera, 1.
- 87.—D. Enrique López Solís, Hinojos, décima, tercera, 2.
- 88.—D. Alejandro Mackay, Huelva, quinta, primera, 1.
- 89.—D. Juan Macdonald, Huelva, quinta, primera, 2.
- 90.—D. Carlos W. Huyssen, Huelva, quinta, tercera, 3.
- 91.—D. Antonio Figueroa López, Huelva, quinta, quinta, 4.
- 92.—D. Adolfo Vila Rodríguez, Huelva, quinta, quinta, 5.
- 93.—D. Gregorio Coto Carrión, Huelva, quinta, quinta, 6.
- 94.—D. José Luis Merello y Llaseira, Huelva, quinta, quinta, 7.
- 95.—D. Daniel García Carrión, Huelva, quinta, quinta, 21.
- 96.—D. José María Méndez Camacho, Huelva, quinta, quinta, 22.
- 97.—D. Evaristo Martín y Martín, Huelva, quinta, quinta, 23.
- 98.—D. Manuel Cordero García, Huelva, quinta, quinta, 24.
- 99.—D. Enrique Crespo y Antón, Huelva, quinta, quinta, 25.
- 100.—D. José Pablo Vázquez Pérez, Huelva, quinta, quinta, 26.
- 101.—D. Gregorio Coto y Pérez, Huelva, quinta, quinta, 27.
- 102.—D. José García López, Huelva, quinta, quinta, 28.
- 103.—D. José Calatrigo Morales, Huelva, quinta, quinta, 29.
- 104.—D. Carrilo Bel y Pérez, Huelva, quinta, quinta, 30.

105.—D. José Quintero Guerrero Huelva, quinta, quinta, 31.  
 106.—D. Fernando Pérez Sevillano, Huelva, quinta, quinta, 32.  
 107.—D. Rafael Repiso Macías, Huelva, quinta, quinta, 33.  
 108.—D. Luis Pi y Morales, Huelva, quinta, quinta, 34.  
 109.—D. Antonio Gil García, Huelva, quinta, quinta, 35.  
 110.—D. Pedro Seras González, Huelva, quinta, quinta, 36.  
 111.—D. José Pérez Núñez, Huelva, quinta, quinta, 37.  
 112.—D. Rafael Suárez Purzón, Huelva, quinta, quinta, 38.  
 113.—D. Rogelio Buendía Manzano, Huelva, quinta, quinta, 39.  
 114.—D. Juan José Mora Doblado, Huelva, quinta, quinta, 40.  
 115.—D. Juan J. Linares Luna, Isla-Cristina, octava, cuarta, 1.  
 116.—D. Joaquín Gómez Pastero-Polero, Isla-Cristina, octava, cuarta, 2.  
 117.—D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, Isla-Cristina, octava, cuarta, 3.  
 118.—D. Antonio De Lardi Sánchez, Isla-Cristina, octava, cuarta, 4.  
 119.—D. Francisco Oliva y Díaz, Fabugo, novena, tercera, 1.  
 120.—D. Rafael Ustriz García, Fabugo, novena, tercera, 2.  
 121.—D. Antonio Segovia García, Fabugo, novena, tercera, 3.  
 122.—D. Juan Santana Muñiz, Lepe, octava, cuarta, 1.  
 123.—D. Francisco Ibáñez Caraballos, Lepe, octava, cuarta, 2.  
 124.—D. Juan Vela Camacho, Lepe, octava, cuarta, 3.  
 125.—D. Francisco Vela Arroyo, Lepe, octava, cuarta, 4.  
 126.—D. José María Sinquemani Muñoz, Lucena del Puerto, décima, tercera, 1.  
 127.—D. Pedro Martínez de Villa y Corcín, Manzanilla, novena, tercera, 1.  
 128.—D. Manuel de Luchi y Bonmaté, Manzanilla, novena, tercera, 2.  
 129.—D. Robert Russell Ross, Minas de Riotinto, séptima, primera, 1.  
 130.—D. Reginald Jawcott Priesley, Minas de Riotinto, séptima, primera, 2.  
 131.—D. Gonzalo Canilla, Minas de Riotinto, séptima, primera, 3.  
 132.—D. Leandro Pérez Vizcaino, Minas de Riotinto, séptima, tercera, 4.  
 133.—D. Jesús Chaparro Mora, Minas de Riotinto, séptima, cuarta, 5.  
 134.—D. Juan José Fontela Escobar, Minas de Riotinto, séptima, cuarta, 6.  
 135.—D. Gregorio Serrano Maiz, Minas de Riotinto, séptima, cuarta, 7.  
 136.—D. Francisco Millán Pérez, Minas de Riotinto, séptima, cuarta, 8.  
 137.—D. Teodoro García García, Minas de Riotinto, séptima, cuarta, 9.  
 138.—D. José Hernández Escobar, Minas de Riotinto, séptima, cuarta, 10.  
 139.—D. Juan Olivares Díaz, Minas de Riotinto, séptima, cuarta, 11.  
 140.—D. Guillermo Alonso Lobo, Moguer, séptima, cuarta, 1.  
 141.—D. Luis López Rueda, Moguer, séptima, cuarta, 2.  
 142.—D. Luis Boria Rodríguez, Moguer, séptima, cuarta, 3.  
 143.—D. Leopoldo Domínguez Zink, Nerva, séptima, cuarta, 1.  
 144.—D. Juan Manuel Olivares Borquello, Nerva, séptima, cuarta, 2.  
 145.—D. Aurelio de la Cuesta Pérez, Nerva, séptima, cuarta, 3.

146.—D. Manuel Vilches Rodríguez, Nerva, séptima, cuarta, 4.  
 147.—D. Juan López Sacaluga, Nerva, séptima, cuarta, 5.  
 148.—D. Francisco Barranco Wert, Nerva, séptima, cuarta, 6.  
 149.—D. Cristóbal Roncero Piñero, Nerva, séptima, cuarta, 7.  
 150.—D. José Martínez Calderón, Nerva, séptima, cuarta, 8.  
 151.—D. Francisco de P. Pró y Ruiz, Nerva, séptima, cuarta, 9.  
 152.—D. Casiano López Velasco, Niebla, novena, tercera, 1.  
 153.—D. Manuel Matas Caballos, Niebla, novena, tercera, 2.  
 154.—D. Juan García Pichardo, Palma (La), séptima, cuarta, 1.  
 155.—D. Rafael Daza Zarza, Palma (La), séptima, cuarta, 2.  
 156.—D. Pedro Domínguez Prieto, Palma (La), séptima, cuarta, 3.  
 157.—D. Francisco Rodríguez y Rodríguez, Palma (La), séptima, cuarta, 4.  
 158.—D. Rafael Amador Romero, Pálos de la Frontera, décima, tercera, 1.  
 159.—D. Francisco Oliva Atienza, Paterna del Campo, novena, tercera, 1.  
 160.—D. José Oliva García, Paterna del Campo, novena, tercera, 2.  
 161.—D. Sebastián Monge Barroso, Paymogo, décima, tercera, 1.  
 162.—D. Diego Pérez Peral, Paymogo, décima, tercera, 2.  
 163.—D. José Bergillos y Ruiz, Paymogo, décima, tercera, 3.  
 164.—D. Domingo Pérez Carrasco, Puebla de Guzmán, novena, tercera, 1.  
 165.—D. Diego Vázquez González, Puebla de Guzmán, novena, tercera, 2.  
 166.—D. Bartolomé Álvarez Domínguez, Puebla de Guzmán, novena, tercera, 3.  
 167.—D. Guillermo Miquez Perea, Rociana, novena, tercera, 1.  
 168.—D. Claudio Acosta Muñiz, Rociana, novena, tercera, 2.  
 169.—D. Antonio Maldonado Reina, Rosal de la Frontera, décima, tercera, 1.  
 170.—D. Antonio Martín Molina, San Bartolomé de la Torre, décima, tercera, 1.  
 171.—D. Manuel Bernádez Osorno, San Juan del Puerto, octava, cuarta, 1.  
 172.—D. Isidoro González León, San Juan del Puerto, octava, cuarta, 2.  
 173.—D. Francisco Marenas Pérez-Arvar, Sanlúcar de Guadiana, décima, tercera, 1.  
 174.—D. Dionisio Carvajal López, Santa Ana la Real, décima, tercera, 1.  
 175.—D. Nemesio Escudero Gómez, Santa Bárbara de Casa, décima, tercera, 1.  
 176.—D. Francisco Muñoz Leal, Santa Olalla del Cala, novena, tercera, 1.  
 177.—D. José García y García, Santa Olalla del Cala, novena, tercera, 2.  
 178.—D. Juan Fernández Ruiz, Trigueros, octava, cuarta, 1.  
 179.—D. Ignacio Aguiló Pérez, Trigueros, octava, cuarta, 2.  
 180.—D. Manuel Villa Pérez, Trigueros, octava, cuarta, 3.  
 181.—D. José Fernández Berges, Trigueros, octava, cuarta, 4.  
 182.—D. Fidel Delgado Domínguez, Valdelarco, décima, tercera, 1.  
 183.—D. Juan Vizcaino Moya, Valverde del Camino, séptima, cuarta, 4.

184.—D. Antonio Segundo Rite Ramos, Valverde del Camino, séptima, cuarta, 2.  
 185.—D. José de Jesús Mora Mantero, Valverde del Camino, séptima, cuarta, 3.  
 186.—D. Eduardo Fernández del Torno, Valverde del Camino, séptima, cuarta, 4.  
 187.—D. José María Mora y Mora, Valverde del Camino, séptima, cuarta, 5.  
 188.—D. Manuel Parreño Romero, Valverde del Camino, séptima, cuarta, 6.  
 189.—D. Manuel Álvarez Martín, Villablanca, décima, tercera, 1.  
 190.—D. Ramón García Navarrete, Villalba del Alcor, novena, tercera, 1.  
 191.—D. Manuel Ramos Álvarez, Villalba del Alcor, novena, tercera, 2.  
 192.—D. Juan Romero Manzano, Villalba del Alcor, novena, tercera, 3.  
 193.—D. Rogelio de Olea y Rodríguez, Villanueva de las Cruces, décima, tercera, 1.  
 194.—D. José González Pujales, Villanueva de los Castillejos, novena, tercera, 1.  
 195.—D. Pedro Fernández García, Villanueva de los Castillejos, novena, tercera, 2.  
 196.—D. Luis Ramírez-Cruzado Yáñez Bahamonde, Villarrasa, novena, tercera, 1.  
 197.—D. Trinidad Jiménez Meneses, Villarrasa, novena, tercera, 2.  
 198.—D. Rafael Lancha Linares, Zalamea la Real, octava, cuarta, 1.  
 199.—D. Anibal Beato Cornejo, Zalamea la Real, octava, cuarta, 2.  
 200.—D. Manuel Molina Lancha, Zalamea la Real, octava, cuarta, 3.  
 201.—D. Antonio Rodríguez Rodríguez, Zalamea la Real, octava, cuarta, 4.  
 202.—D. Salvador Aspúes García, Zalamea la Real, octava, cuarta, 5.  
 203.—D. Alberto Soria de la Torre, Zufre, décima, tercera, 1.  
 204.—D. César Borrachero de Tenza, Zufre, décima, tercera, 2.

Huelva, 25 de Junio de 1919.—El Administrador de contribuciones, Joaquín Maján.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda.

P-3425

#### AGENCIA DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer semestre de 1919, embargué a D. Francisco Fornés Caselles, de paradero desconocido: primero, 10,39 áreas de tierra-secano, partida "Mirabó", de este término municipal, y segundo, 8,39 áreas de tierra secano, partida "Montarroy" del mismo término, a responder de 83,25 pesetas.

Que las roseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 19 de Julio próximo, en el local de la Recaudación, Plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 21 de Junio de 1919.—  
El Recaudador, Francisco Martíl.

P—3507

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FORTUNA

#### Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Vicente Martínez Riquelme para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Vicente Martínez Riquelme, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a D. Vicente Martínez Riquelme en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de los Carrillos y sitio Canta Sierra, una fanega y 7 celemines de tierra secano a higueras, equivalentes a una hectárea, 7 áreas, 20 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, herederos de Sánchez; Mediodía, Manuel Riquelme; Poniente, herederos de Riquelme, y Norte, Francisco García.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado. Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano Belda.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro la presente para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicada en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID a sus efectos.

P—

#### Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio López Riquelme para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Antonio López Riquelme, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a D. Antonio López Riquelme en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de Mafraga, 7 celemines de tierra secano a cereales y viña, equivalentes a 39 áreas, 12 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Francisco López Riquelme; Mediodía, José García; Poniente, Teresa López, y Norte, Asunción López.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano Belda.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro la presente para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicada en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID a sus efectos.

P—

#### Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio López Cortés para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Antonio López Cortés, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado,

conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a dicho señor en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de el Cantón y sitio de Morachuelas, una fanega de tierra secano a viña, equivalente a 67 áreas, siete centiáreas y 88 decímetros cuadrados, que linda: por S. monte; M. camino; P. Eugenia Ruiz, y N. monte.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID a sus efectos.

P—

#### Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Juan Vicente Riquelme para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Juan Vicente Riquelme, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a dicho señor en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En Abanilla, partido de los Carrillos, cinco celemines y medio de tierra secano a cereales y olivos, equivalentes a 30 áreas, 74 centiáreas y 74 decímetros cuadrados, que linda: por S. Pedro Riquelme; M. Manuel Riquelme; P. Juan Vives, y N. Pedro Riquelme.

Requiriéndole para que en el tér-

mino de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID a sus efectos.

P—

#### Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Juan Riquelme Piñero para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Juan Riquelme Piñero, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a dicho señor en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En Abanilla, partido de Mafrage y sitio Jaira, 10 celemines de tierra secano a cereales y almendros, equivalentes a 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros cuadrados; que lindan: por S., herederos de Nohales; M., Manuel Soriano; P., herederos de Nohales, y N., Manuel Soriano.

En el mismo término y partido, ocho fanegas de tierra secano, equivalentes a cinco hectáreas, 36 áreas, 63 centiáreas y dos decímetros cuadrados; que lindan: por S., herederos de Manuel Nohales; M., Antonio Pérez; P., Ramón Soriano, y N., Juan P. López.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 30 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y siendo el expresado deudor hacendado forastero, sin que se le conozca a nadie que lo represente dentro de esta zona, libro la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID,

además que se fijarán iguales edictos en las tablas de anuncios de la Alcaldía de Abanilla para que en su día no pueda alegarse ignorancia.

P—

#### Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Magdalena Mira Mira para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Magdalena Mira Mira, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a dicho señor en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de la Zarza, y sitio Maciascaba, una fanega de tierra secano a cereales y viña, equivalentes a 67 áreas, siete centiáreas y 88 decímetros cuadrados, que linda: por S., camino; M., Panciano Verdú; P., Miguel Cremades, y N., Rosenda Mira.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

NOTA.—Y estando dentro del procedimiento el expresado deudor, como comprendido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro la presente para que, con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID a sus efectos.

P—

#### Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. José Pérez Riquelme para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. José Pérez Riquelme, notifíquesele los bienes embar-

gados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.”

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a dicho señor en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En Abanilla, partido de la Umbria, cinco celemines de tierra secano, almendros, equivalentes a 27 áreas, 94 centiáreas y 95 decímetros cuadrados; que linda: por S., Francisco Pérez; M., sierra; P., Cayetano Riquelme, y N., lomas.

En igual término y partido, y sitio Palo, dos celemines de tierra secano a viña, equivalentes a 11 áreas, 17 centiáreas y 98 decímetros cuadrados; que linda: por S., Francisco Toral; M., lomas; P., María Ramírez, y N., camino.

En igual término y partido, dos celemines de tierra secano, viña, equivalentes a la del trozo anterior; que linda: por S., María Ramírez; M., rambla; P., Juan Ramírez, y N., Juan Rocamora.

En dicho término y partido, tres celemines de tierra secano, almendros, equivalentes a 16 áreas, 76 centiáreas y 97 decímetros cuadrados; que linda: por S., Ginés Ramírez; M., Pedro Sánchez; P. y N., Francisco Torá.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano Belda.

NOTA.—Y siendo el expresado deudor hacendado forastero, sin que se le conozca a nadie que lo represente dentro de esta zona, libro la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, además que se fijarán iguales edictos en las tablas de anuncios de la Alcaldía de Abanilla para que en su día no pueda alegarse ignorancia.

P—

#### Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Clemente García Expósito para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

“Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa al deudor D. Clemente García Expósito, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de

suplirlo esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción."

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a D. Clemente García Expósito en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de Mafraque, 10 celemines de tierra secano a cereales y olivos, equivalentes a 55 áreas, 89 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, vereda; Mediodía y Poniente, Antonio Vives, y Norte, herederos de José Tristán.

En el mismo término y partido y sitio Los Cabezos, 7 celemines de tierra secano a cereales y viña, equivalentes a 39 áreas, 12 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, herederos de Ana Tristán; Mediodía, Eulalia Tristán; Poniente, Antonio Hurtado, y Norte, Pedro Tristán.

En igual término y partido que los anteriores, 6 celemines de tierra secano a cereales, equivalentes a 33 áreas, 53 centiáreas y 94 decímetros cuadrados, que linda: por Sur, Manuel García; Mediodía, camino; Poniente, Francisca Tristán, y Norte, Juan Tristán.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano Belda.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro la presente para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicada en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID a sus efectos.

P—

#### Débito: Rústica.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona séptima de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra doña Josefa Lozano Carrillo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

"Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa a la deudora doña Josefa Lozano Carrillo, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndola para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los

resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción."

Y en cumplimiento de lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico a dicho señor en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de la Huerta y sitio Calceta, 3 fanegas de tierra secano a cereales, equivalentes a 2 hectáreas, un área, 23 centiáreas y 64 decímetros cuadrados, que linda: Sur, Blas Alacid; Mediodía, Domingo López, y Poniente y Norte, Juan García.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna, 23 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano Belda.

NOTA.—Y teniendo considerado a expresado deudor dentro del procedimiento de apremio como comprendido en el caso del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, libro la presente para que con el carácter de notificación a dicho deudor o personas interesadas, sea publicada en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID a sus efectos.

P—

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONTALVO

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Montalvo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, pertenecientes a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Anastasio Martínez, 0,74 pesetas.  
Francisco Sáenz Gil, 1,31.  
Dionisio Sáenz, 6,54.  
Galo La Orden, 1,53.  
Aurelio Sáenz, 29,14.  
María Dolores Tamayo, 36,98.  
Pedro Lázaro Bermejo, 15,22.  
Santos Martínez, 15,53.  
Herederos de Cecilio Sáenz, 8,75.  
Dionisio Domínguez, 10,42.  
Francisco Tejada, 7,86.  
Herederos de Fernando Martínez, 7,59.  
Tomás Sáenz y Sáenz, 4,35.  
Julían Mazo, 10,45.  
Domingo Tamayo, 2,97.  
Nicolás Sáenz Rubio, 3,06.  
Patricio Valdemoros, 1,31.  
Simeón Lázaro, 4,94.  
Montalvo, 14 de Julio de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—3668

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Montalvo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana, pertenecientes a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Anastasio Martínez, 2,02 pesetas.  
Dionisio Martínez, 2,81.  
Dionisio Sáenz, 2,81.  
Aurelio Sáenz, 11,94.  
Herederos de Cecilio Sáenz, 8,24.  
María Dolores Tamayo, 13,12.  
Pedro Lázaro Bermejo, 9,24.  
Dionisia Domínguez, 5,66.  
Simeón Lázaro, 4,19.  
Tomás Sáenz, 1,54.  
Santos Martínez, 6,48.  
Montalvo, 14 de Julio de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—3667

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL PUEBLO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA**

Contribución rústica.—Años de 1906 a 1918.

D. Manuel Labaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Paracuellos de la Ribera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 24 del actual de 1919, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

- D. Juan Ramón Pérez Gumiel:
- Una pieza plantada estacas de olivo en la partida de la Venta de dos vueltas, o sea 114 áreas 42 centiáreas, que linda: al Sur, con herederos de Agustín Pérez; al Mediodía, con Tomás Pérez; al Poniente, con camino de Calatayud, y al Norte, con camino de Zaragoza; valor, 30 pesetas.
  - Una huerta en la Cerecera de una hanegada y una y media cuartas, que linda: al Sur, con Eusebio Pérez; al Mediodía, con acagua; al Poniente, con Agustín Pérez, y al Norte, con camino; valor, 4.940 pesetas.
  - Una viña en la Loma de una vugada, o sea 57,20 áreas, lindante: al Sur, con zumaguera de Tomás Lahuerta; al Mediodía, con viña de Gabriel Noma; al Poniente, camino de Aldehuela, y al Norte, con finca de Tomás Pérez; valor, 160 pesetas.

Una olivar en la Chopera de media vugada, o sean 28,60 áreas, que linda: al Sur, con heredad de Vicente Hernández; al Mediodía, con zumaguera de Calixto Embid, y al Poniente y Norte, con olivar y zumaguera de Pedro Lifán; valor, 160 pesetas.

Media indivisa de un olivar en San Vicente de una hanegada, o sean 14,30 áreas, que linda: al Sur, con acagua de que se riega; al Mediodía, con heredad de Francisco Tejero; al Poniente, con camino real, y al Norte, con Ramón Gumiel; valor, 200 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Paracuellos de la Ribera, 8 de Julio de 1919.—El Recaudador, Manuel Labaco. P—3696

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA MARIA**

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana, pertenecientes a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

- Saturnino Lázaro, 4,43 pesetas.
- Herederos de Santiago Martínez, 9,64.
- Matías Benito, 12,80.
- Cipriano Sáenz, 7,60.
- Balbina Martínez, 0,21.

- Juan Fernández, 5,03.
- Julia Martínez, 0,25.
- Justo Martínez, 0,25.
- Emilio Martínez, 0,25.
- Ruperto Martínez, 0,50.
- Justa Martínez, 3,47.
- Juana Martínez, 1,05.
- Lucas Sáenz, 1,52.
- Melitón Sáenz, 5,05.
- Severiano Noguera, 3,54.
- Bias Velasco, 9,76.
- Herederos de Mamerto Martínez, 2,30.
- Victoriano Ortuerte, 2,75.
- Santa María, 14 de Julio de 1919.
- El Recaudador, Fermín Sáenz.

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, pertenecientes a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

- Herederos de Juana Martínez, 18,24 pesetas.
- Herederos de Juan Lázaro, 21,59.
- Gregorio de Pablo, 28,25.
- Felisa Martínez, 10,52.
- Santiago Martínez, 11,96.
- Manuel Fernández, 11,74.
- Matías Benito, 10,01.
- Saturnino Lázaro, 11,74.
- Gregorio Sáenz, 7,39.
- Justa Martínez, 3,69.
- Lucio Sáenz, 7,90.
- Mamerto Martínez, 12,17.
- Balbina Martínez, 0,65.
- Emilio Martínez, 0,87.
- Julia Martínez, 0,87.
- Justa Martínez, 0,87.
- Ruperto Martínez, 0,65.
- Aquilino Alonso, 1,30.
- Clemente Bormejo, 1,31.
- Ceferino Martínez, 3,49.

Dionisio Domínguez, 0,45.  
 Cipriano Sáenz, 3,93.  
 Emeterio Sáenz, 0,87.  
 Francisco Tejada, 0,87.  
 Herederos de Rosalía Sáenz, 2,61.  
 Isaac Sáenz, 2,19.  
 José Martínez, 0,88.  
 Herederos de Jacinto Pascual, 2,51.  
 Manuela Ruiz, 0,45.  
 Melitón Sáenz, 6,53.  
 María Benito, 3,42.  
 María Sáenz, 0,45.  
 Severiano Negueruela, 1,75.  
 Saturnino Sáenz, 3,00.  
 Blas Velasco, 3,88.  
 Petra Fernández, 11,64.  
 Juan Fernández, 1,31.  
 Juana Martínez, 1,53.  
 Victoriano Ortuerto, 1,48.  
 Santa María, 14 de Julio de 1919.  
 El Recaudador, Fermín Sáenz.  
 P-3666.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEFINJAS

D. Crispulo González Pinedo, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial y presupuestos de 1915 a 1918, contra D. Manuel Ruiz-Zorrilla y Ruiz Ogario, se ha dictado, con fecha 3 de los corrientes, la siguiente

"Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad a lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las des terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, herederos y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial, y por los demás medios usuales en esta localidad.

Y desconociéndose el domicilio que en la actualidad pueda tener el deudor o el de los herederos en su caso, publíquese también esta providencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo que dispone el artículo 142 de la referida Instrucción.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

D. Manuel Ruiz-Zorrilla y Ruiz Ogario.—Una tierra en este término municipal de Valdefinjas, al pago del Teo de la Huera, de cabida de una

fanega, igual a 33 áreas y 54 centiáreas, que linda al Naciente con tierra de Anselma Pinto, al Mediodía con sendero del pago, a Poniente con tierra de Angel Bermejo y al Norte con otra de Regino Matilla, 120 pesetas.

Otra tierra al pago de Farifias, de cabida de tres fanegas, igual a una hectárea y 64 centiáreas, que linda al Naciente con tierra de Anastasio Martín, al Mediodía con otra de Valeriano Domínguez, al Poniente con teso perdido, antes tierra de Bernardino Galán y al Norte con tierra de Santiago Matilla, 600 pesetas.

Una viña al pago de la Fuente de la Zarza, de cabida de una fanega y seis celemines, igual a 50,32 áreas, que linda al Naciente con sendero del pago, al Mediodía con viña de herederos de Esteban Riego y al Poniente y Norte con campo erial de Nicolás García, alias "El Berdial de Toro", 600 pesetas.

Otra tierra al pago de la Alberquina, de cabida de nueve celemines, igual a 25,16 áreas, que linda al Naciente con tierra de Mateo Matilla, al Mediodía con bacillar de D. Manuel de Cáceres, al Poniente con viña de Angel Izquierdo y al Norte con camino de pago, 160 pesetas.

Otra tierra al pago del Caño, de cabida de dos fanegas, igual a 67,9 áreas, que linda al Naciente y Mediodía con tierra de Celestino Martín, al Poniente con bacillar de Atilano Borrero y al Norte con tierra de Celostino Martín, 140 pesetas.

Otra al mismo pago del Caño, de cabida de una fanega y seis celemines, igual a 50,32 áreas, que linda al Naciente con bacillar de Atilano Borrero, al Mediodía con viña de Gregorio Muñoz y al Poniente y Norte con tierras de Victoriano Martín, 180 pesetas.

Otra tierra al pago de Valorio, de cabida de una fanega y seis celemines, igual a 50,32 áreas, que linda al Naciente con viña de Bernardo Domínguez, al Mediodía con otra de Cayetano Matilla y al Poniente y Norte con otra de Celestino Calvo, 300 pesetas; y

Una bodega en el casco de este pueblo y su calle del Paraíso, sin número, que linda por la derecha entrando con casa de Jerónimo Muñoz Vaquero, por la izquierda y espalda con casa de Manuel de la Iglesia, y del frente con dicha calle, 250 pesetas.

Segundo. Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los inmuebles que intentan rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto la notificación de la anterior providencia, por no residir el deudor en esta localidad y ignorar su paradero, ni consta tenga persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Valdefinjas, 4 de Julio de 1919.—El Recaudador, Crispulo González.

P-3617

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLALBA DE LOS ARCOS

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gabriel Borrás Vidal, vecino de esta villa, por débitos del concepto contributivo de responsabilidad de Consumos y año 1915, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Gabriel Borrás Vidal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 30 del corriente, y hora de las once, en las oficinas de Gandesa, situadas en la calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primera. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término y partido Devesas, llamado Más, de extensión de diez hectáreas, 34 áreas y ocho centiáreas, tierra de sembradura, olivos, almendros, higueras, viña y garriga; linda al Este con restante finca, al Sur con Lorenzo Vallés, al Oeste con camino y al Norte con Ramón Chua, capitalizada con 2.907 pesetas.

Segunda. Que los deudores o sus

causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexta. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Villalba de los Arcos, 5 de Julio de 1919.—El Agente, Miguel Altadill. P—3628

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo de responsabilidad por Consumos y año de 1914, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan los débitos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 del corriente y hora de las doce, en las oficinas de Gandesa, calle de Valencia, número 22, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes expresados, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primera. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombre de los deudores, vecindad y fincas.

Lorenzo Bey Paulo.—Una finca rústica situada en este término municipal, llamada Comes, con sembraduras, almendros, viña y garriga, de exten-

sión tres hectáreas, 95 áreas y 40 centiáreas; linda, al Este, con Pedro Gisbert; al Sur, con Bautista Coma; al Oeste, con Joaquín Torner, y al Norte, con Vicente Compte; capitalizada con 1.713,80 pesetas.

Una finca urbana o casa en esta villa y calle de Rojo, número 7, compuesta de planta y un piso, de extensión de 48 metros cuadrados; linda a la derecha con Joaquín Tarragó, por la izquierda con Isidro Pollita, y por la espalda con el mismo Tarragó, capitalizada con 1.000 pesetas.

Un corral en esta villa y calle de Roquetas, de extensión de 48 metros cuadrados; linda, por la derecha, con la viuda de Lorenzo Llinés; por la izquierda, con Ramón Domenech, y por detrás, con tierras de Francisco Torne; capitalizado con 250 pesetas.

Gabriel Borrás Vidal.—Una finca urbana o casa en esta villa y calle de San Lorenzo, compuesta de planta baja y dos pisos, de extensión de 182 metros cuadrados; linda, a la derecha, con corral de José Ferrer; por la izquierda, con camino de la Pobra, y por la espalda, con corral de Juan Llop; capitalizada con 1.250 pesetas.

Una finca rústica, situada en este término, denominada Damunt la Font, tierra de sembradura, almendros y garriga, de extensión de dos hectáreas, 31 áreas y 19 centiáreas; linda, al Este, con tierras de Vicente Chiveli; al Sur, con camino; al Oeste, con Ramón Vidal, y al Norte, con Joaquín Mollo, capitalizada con 854 pesetas.

Otra finca rústica, llamada Pla de la Era, tierra de sembradura y almendros, de extensión de 85,17 áreas; linda, al Este, con Lorenzo Amposta; al Sur, con Magdalena Vallespi; al Oeste, con Juan Domenech, y al Norte, con camino; capitalizada con 1.278 pesetas.

Segunda. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexta. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Villalba de los Arcos, 5 de Julio de 1919.—El Agente, Miguel Altadill. P—3616

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLAMEA**

El infrascrito, auxiliar de la Arren-

datación de Contribuciones de esta provincia y en la zona de Ribadeo.

Hago saber: Que en expediente que se halla en tramitación por débitos pertenecientes al año corriente y conceptos que se dirán, se ha dictado en esta fecha la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios de los deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación.

**DEUDORES QUE SE CITAN**

*Rústica.*

- Juan Rivas Verdes, 21,17 pesetas.
- José Díaz Alvarez, 21,23.
- Félix Trebín Delgado, 10,58.
- Nicolás Fernández Rodríguez, 1,73.
- Viuda de Juan González (Anuales), 0,87.
- Pedro Sequeiro, 0,87.
- Ramón Yañes Salas, 1,74.
- Rosa Díaz, 1,30.
- Fita Lombardero, 1,09.
- Hijos de Rosa Rivas, 0,65.
- Eugenio Lombardero Díaz, 2,61.
- Luis López Latorre, 0,87.
- Pedro López y López, 1,09.
- Domingo Ramallal, 1,09.
- María Josefa Rodríguez Mota, 1,74.
- Antonio Mota, por el Francisco Rivas, 0,87.

*Urbana.*

- Manuel Ramallal, 0,51.
  - Josefa González, 0,51.
  - Antonio Gutiérrez, 2,51.
  - Juan Rivas Verdes, 1,52.
  - José Díaz Alvarez, 2,52.
  - José María Martínez, 0,51.
- Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la *GACETA DE MADRID*.

Villameá, 23 de Junio de 1919.—El Recaudador, Urinio Enriquez. P—3526

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLAR DE LA ENCINA**

Don Eduardo Martínez Villaseca, Agente ejecutivo de la Hacienda en la provincia de Cuenca, pueblo de Villar de la Encina,

Hago saber: Que instruyo expediente ejecutivo, colectivo, contra varios por acumulación de las certificaciones de apremio números 1.590 de 1914 y 784 de 1916, por impuesto de Derechos reales, según liquidaciones giradas por la oficina de Belmonte, y en las que aparece dictada la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación a los deudores, por resultar de domicilio ignorado, se hace por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID.

#### Deudores que se citan.

Paula Prades, 7,61 pesetas.

La misma, 2,93.

Tomasa Lara, 5,96.

Primo Martínez, 74,17.

Además de las cantidades expresadas habrán de satisfacer los intereses de demora, apremios y gastos.

Y, en cumplimiento de lo acordado en el expediente de referencia, extiendo el presente, por triplicado, en

Villar de la Encina, a 15 de Mayo de 1919.—El Agente, Eduardo Villaseca. P—3593

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLAREJO DE FUENTES

D. Eduardo Martínez Villaseca, Agente ejecutivo de la Hacienda en la provincia de Cuenca, pueblo de Villarejo de Fuentes.

Hago saber: Que instruyo expediente colectivo de ejecución contra varios, por acumulación de las certificaciones de apremio números 1.641 de 1914 y 413 de 1916, como deudores por impuesto de Derechos Reales, según liquidaciones giradas por la Oficina de Belmonte, y en las que aparece dictada la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que no se ha podido notificar a los deudores por resultar de domicilio ignorado, se hace por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

#### Deudores que se citan.

Luisa Castro, 6,58 pesetas.

Luisa Castro, 2,10.

Vicente Abad, 3,52.

Policarpo Abad, 3,52.

Claudio Abad, 3,52.

Abundio Abad, 3,52.

Pablo Abad, 3,52.

Desiderio González, 10,30.

Desiderio González, 2,84.

Santiago González, 5,30.

Marcelino González, 5,30.

Juliana González, 5,30.

Valentín González, 5,30.

Emilia González, 5,30.

Alejandro López, 7,37.

Mercedes López, 7,12.

Petra Plaza, 48,24.

Además de las cantidades expresadas habrán de satisfacer los intereses de demora, apremios y gastos.

Y en cumplimiento de lo acordado en el expediente de referencia, extiendo el presente por triplicado.

Villarejo de Fuentes, 17 de Mayo de 1919.—El Agente, Eduardo M. Villaescusa. P—3597

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO HISPANO-AMERICANO

#### Sucursal de Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores librado por esta entidad, número 12.049, transmisible a favor de D. Joaquín Grau Marín, de diez acciones La Pirinaica, S. A., números 1.521 a 27, 2.518 a 20, de fecha 22 de Octubre de 1914, y otro resguardo número 1.910, intransmisible, a favor de doña Soledad Nicolau Miquel, de diez obligaciones Sociedad General Aguas de Barcelona, al 5 por 100, serie A, números 6.863 a 72, de fecha 8 de Noviembre de 1917, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar desde la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto a los mismos. Barcelona, 8 de Julio de 1919.—El Director, Jaime Mac Veigh. X—1669

### BANCO DE GIJÓN

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado en poder de la interesada doña Gertrudis Fernández Montes los resguardos de depósito números 7.493 y 7.494, expedidos en 4 de Febrero de 1915 por este Banco, representativos, el primero, de ocho cédulas del Banco Hipotecario de España, número 415.115/22, y el segundo de otras ocho cédulas del mismo Banco, número 17.642/49, se hace público a los efectos dispuestos en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos

sociales, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 27 de Junio de 1919.—El Consejero secretario, H. Gutiérrez. X—1598

### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo verificado hoy de los 667 bonos de liquidación, sin interés, de las líneas de Asturias, Galicia y León, correspondientes al reembolso de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizados los siguientes:

Números: 10.101 a 67, 12.701 a 800, 16.401 a 500, 19.768 a 800, 19.801 a 67, 21.601 a 700, 33.101 a 200 y 36.001 a 100.

Los poseedores de estos bonos podrán presentarlos al cobro desde 1.º de Octubre próximo, en los puntos siguientes:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: Banco Español de Crédito, Banco de España y Caja central de la Compañía.

En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil y Caja de la Compañía.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia: Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y correspondencias del Banco Español de Crédito y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 14 de Julio de 1919.—El Secretario del Consejo, Ventura González. X—1714

### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En los sorteos verificados durante los días 14, 15 y 16 del presente mes, ante el Notario de esta Corte D. Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

#### Línea de Alar a Santander.

##### 3.166 Obligaciones especiales.

Números: 121 a 30, 231 a 40, 371 a 80, 381 a 90, 411 a 20, 461 a 70, 1.191 a 200, 1.221 a 30, 1.721 a 30, 1.941 a 50, 2.111 a 20, 3.101 a 10, 3.161 a 70, 3.731 a 40, 3.751 a 60, 3.851 a 60, 3.891 a 900, 3.921 a 30, 4.121 a 30, 4.231 a 40, 4.551 a 60, 4.621 a 30, 4.701 a 10, 4.801 a 10, 4.881 a 90, 4.911 a 20, 5.041 a 50, 5.291 a 300, 5.371 a 80, 5.601 a 10, 6.159 y 60, 6.621 a 30, 6.651 a 60, 6.731 a 40, 6.741 a 50, 6.751 a 60, 6.831 a 40, 6.921 a 30, 7.091 a 100, 7.191 a 200, 7.221 a 30, 7.411 a 20, 7.661 a 70, 7.681 a 90, 7.691 a 700, 7.861 a 70, 7.881 a 90, 7.971 a 80, 8.691 a 10, 8.621 a 30, 9.301 a 10, 9.391 a 400, 9.411 a 20, 9.421 a 30, 9.571 a 80, 9.751 a 60, 9.781 a 90, 9.921 a 30, 10.101 a 10, 10.331 a 40, 10.581 a 90, 10.651 a 60, 10.671 a 80, 11.471 a 30, 11.781 a 90, 11.821 a 30, 12.021 a 30, 12.211 a 20, 12.731 a 40, 12.781 a 90, 12.991 a 13.000, 13.131 a 40, 13.251 a 60, 13.441 a 50,

13.911 a 20, 14.051 a 60, 14.341 a 50, 14.401 a 10, 14.561 a 70, 14.621 a 30, 14.691 a 700, 14.721 a 30, 14.911 a 20, 15.341 a 50, 15.651 a 60, 15.781 a 90, 15.861 a 70, 16.481 a 90, 16.711 a 20, 16.911 a 20, 17.291 a 300, 17.351 a 60, 17.481 a 90, 17.491 a 500, 18.021 a 30, 18.101 a 40, 18.181 a 90, 18.581 a 90, 18.801 a 10, 18.871 a 80, 18.991 a 19.000, 19.221 a 30, 19.241 a 50, 19.251 a 60, 19.441 a 50, 19.451 a 60, 19.781 a 90, 20.261 a 70, 20.351 a 60, 20.491 a 500, 20.931 a 40, 21.161 a 70, 21.251 a 60, 21.361 a 70, 21.371 a 90, 21.541 a 50, 21.931 a 40, 22.301 a 10, 22.801 a 10, 22.941 a 50, 22.961 a 70, 23.071 a 80, 23.131 a 40, 23.741 a 50, 23.781 a 90, 23.961 a 70, 24.401 a 10, 24.411 a 20, 24.601 a 10, 25.021 a 20, 25.131 a 40, 25.251 a 60, 25.281 a 90, 25.711 a 20, 25.761 a 70, 25.861 a 70, 25.891 a 900, 25.931 a 40, 25.951 a 60, 26.031 a 40, 26.041 a 50, 26.111 a 20, 26.121 a 30, 26.221 a 30, 26.471 a 80, 26.611 a 20, 26.641 a 50, 26.801 a 10, 27.061 a 70, 27.231 a 40, 27.561 a 70, 27.791 a 800, 28.061 a 70, 28.091 a 100, 28.461 a 70, 29.011 a 20, 29.301 a 10, 29.543 a 50, 29.891 a 900, 29.901 a 10, 29.975 a 80, 30.071 a 80, 30.141 a 50, 30.351 a 60, 30.531 a 40, 30.541 a 50, 30.781 a 90, 30.941 a 50, 31.071 a 80, 31.441 a 50, 31.451 a 60, 32.131 a 40, 32.141 a 50, 32.181 a 90, 32.231 a 40, 32.671 a 80, 32.871 a 80, 32.951 a 60, 33.031 a 40, 33.151 a 60, 33.161 a 70, 33.691 a 700, 33.711 a 20, 33.821 a 30, 33.871 a 80, 34.011 a 20, 34.231 a 40, 34.251 a 60, 34.271 a 80, 34.611 a 20, 34.701 a 10, 34.721 a 30, 34.951 a 60, 35.151 a 60, 35.301 a 10, 35.361 a 70, 35.441 a 50, 35.451 a 60, 35.521 a 30, 35.561 a 70, 35.611 a 20, 36.001 a 10, 36.041 a 50, 36.301 a 10, 36.731 a 40, 37.131 a 40, 37.201 a 10, 37.251 a 80, 37.371 a 80, 37.391 a 400, 37.471 a 80, 37.561 a 70, 37.641 a 50, 37.701 a 10, 37.881 a 90, 37.961 a 70, 38.031 a 40, 38.231 a 40, 38.331 a 40, 38.341 a 50, 38.441 a 50, 38.551 a 60, 38.671 a 80, 38.691 a 700, 38.871 a 80, 39.041 a 50, 39.091 a 100, 39.191 a 200, 39.331 a 40, 39.391 a 400, 39.401 a 10, 39.581 a 90, 39.831 a 40, 39.921 a 30, 39.991 a 40.000, 40.061 a 70, 40.401 a 10, 40.611 a 20, 40.631 a 40, 40.651 a 60, 41.281 a 90, 41.691 a 700, 41.761 a 70, 41.791 a 800, 42.541 a 50, 42.711 a 20, 42.881 a 90, 42.971 a 80, 43.071 a 80, 43.351 a 60, 43.771 a 80, 43.801 a 10, 43.941 a 50, 44.221 a 30, 44.561 a 70, 44.811 a 20, 44.881 a 90, 45.011 a 20, 45.221 a 30, 45.551 a 60, 45.661 a 70, 45.891 a 900, 46.161 a 70, 46.311 a 20, 46.541 a 50, 46.621 a 30, 46.721 a 30, 46.801 a 10, 46.871 a 80, 47.021 a 30, 47.391 a 400, 47.671 a 80, 47.871 a 80, 47.971 a 80, 48.021 a 30, 48.141 a 50, 48.241 a 50, 48.261 a 70, 48.621 a 30, 48.771 a 80, 48.861 a 70, 48.981 a 90, 48.991 a 49.000, 49.091 a 100, 49.111 a 20, 49.231 a 40, 49.391 a 400, 49.701 a 10, 50.031 a 40, 50.411 a 20, 50.691 a 700, 50.841 a 50, 51.001 a 10, 51.121 a 30, 51.131 a 40, 51.171 a 80, 51.391 a 400, 51.421 a 30, 51.451 a 60, 51.671 a 80, 51.771 a 80, 51.791

a 800, 51.871 a 80, 51.941 a 50, 53.031 a 40, 53.621 a 30, 53.841 a 50, 53.871 a 80, 53.991 a 54.000, 54.291 a 300, 54.311 a 20, 54.441 a 50, 54.831 a 40, 54.901 a 10, 55.261 a 70, 55.711 a 20, 56.101 a 10 y 56.351 a 60.

**Línea de Tudela a Bilbao.**

**261 Obligaciones de primera serie.**

Números: 1.221 a 30, 1.851 a 60, 4.311 a 20, 4.974 a 80, 5.021 a 30, 8.491 a 500, 9.501 a 10, 9.991 a 10.000, 10.041 a 50, 10.201 a 10, 10.551 a 60, 10.741 a 50, 11.491 a 500, 12.719, 13.491 a 500, 13.851 a 60, 14.591 a 600, 15.636 a 40, 15.641 a 45, 16.451 a 60, 17.071 a 50 y 19.641 a 50.

**476 Obligaciones de segunda serie.**

Números: 1.762 a 65, 1.771 a 76, 2.011 a 20, 2.081 a 90, 3.551 a 60, 3.581 a 90, 5.581 a 90, 5.701 a 10, 5.941 a 50, 7.714 a 19, 8.031 a 40, 9.131 a 40, 10.641 a 50, 11.261 a 70, 12.191 a 200, 12.301 a 10, 12.321 a 30, 12.801 a 10, 14.111 a 20, 14.151 a 60, 14.521 a 30, 19.121 a 30, 19.481 a 90, 20.421 a 30, 21.061 a 70, 22.251 a 60, 23.041 a 50, 23.761 a 70, 24.061 a 70, 24.111 a 20, 24.501 a 10, 25.221 a 30, 26.041 a 50, 26.711 a 20, 27.471 a 80, 27.521 a 30, 27.701 a 10, 27.711 a 20, 28.011 a 20, 28.951 a 60, 30.581 a 90, 32.871 a 80, 37.651 a 60, 41.561 a 70, 42.201 a 10, 43.591 a 700, 43.751 a 60, 45.921 a 30 y 46.681 a 90.

**Ocho lotes de Residuos en esta forma:**

Número 10, al que corresponden los Residuos: Número 991 de pesetas 250. Idem 1.014 idem 250.—Total, 500 pesetas.  
 Número 16, al que corresponden los Residuos: Número 118 de pesetas 240. Idem 55 idem 260.—Total, 500 pesetas.  
 Número 111, al que corresponden los Residuos: Número 312 de pesetas 200. Idem 534 idem 300.—Total, 500 pesetas.  
 Número 413, al que corresponden los Residuos: Número 521 de pesetas 60. Idem 387 idem 440.—Total, 500 pesetas.  
 Número 414, al que corresponden los Residuos: Número 567 de pesetas 60. Idem 409 idem 440.—Total, 500 pesetas.  
 Número 444, al que corresponden los Residuos: Número 427 de pesetas 40. Idem 367 idem 460.—Total, 500 pesetas.  
 Número 617, al que corresponden los Residuos: Número 743 de pesetas 470. Idem 1.308 idem 30.—Total, 500 pesetas.  
 Número 643, al que corresponden los Residuos: Número 1.381 de pesetas 190. Idem 1.329 idem 310.—Total, 500 pesetas.

**Línea de Asturias, Galicia y León.**

**789 Obligaciones de la primera hipoteca, primera serie.**

Números: 21.201 y 2, 21.204 a 22, 21.224 a 33, 21.238 a 85, 34.305 a 18, 37.233 a 37, 41.201 a 38, 49.741 a 74, 58.465 a 86, 58.489 a 92, 58.499 y 500, 59.416 a 75, 67.267 a 300, 184.101 a 35, 88.601 a 700, 93.901 a 82, 96.961 a 97.000, 104.373

a 97, 106.901 a 42, 106.945 a 107.000, 109.176 a 81, 109.186 a 91, 110.701 a 32, 110.738 a 52, 127.301 a 8, 135.201 a 68, 135.270 a 73, 148.342 a 85 y 169.187 a 93.

**298 Obligaciones de la primera hipoteca, segunda serie.**

Números: 186.808 a 54, 186.856 a 77, 186.879, 192.771 a 800, 195.001 a 45, 195.048 a 51, 195.056 a 72, 204.517 a 56, 204.975 a 205.000, 219.654 a 64, 222.943 a 76 y 222.980 a 223.000.

**439 Obligaciones de la segunda hipoteca.**

Números: 1.401 a 21, 1.423 a 40, 32.549 a 72, 32.576 a 92, 32.598 a 600, 34.101 a 38, 34.141 a 53, 34.324 a 26, 50.901 a 49, 52.001 a 59, 52.061 a 95, 58.814 a 32, 75.545 a 600, 89.360 a 100, 97.401 a 47, 97.449 y 97.450.

**305 Obligaciones de la tercera hipoteca.**

Número: 6.871 a 900, 25.101 a 45, 25.149 a 76, 25.179 a 86, 25.188 a 91, 25.193 a 200, 39.317 a 400, 40.301 a 3, 51.801 a 7, 51.809 a 54, 51.856 a 63, 51.866 a 85 y 51.887 a 900.

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que a continuación se expresan:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: Banco Español de Crédito, Banco de España y Caja central de la Compañía.

En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil y Caja de la Compañía.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia: Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y correspondencias del Banco Español de Crédito y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 17 de Julio de 1919.—El Secretario del Consejo, Ventura González. X—1714

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Paq.
Madrid	Un mes . . . . . 5
Provincias	Un trimestre . . . . . 20
Posesiones de Africa	Un trimestre . . . . . 30
Extranjero	Un trimestre . . . . . 45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100. Idem id. de 250 id. el 20 por 100. Idem id. de 500 id. el 30 por 100. Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100. Las de subsanar se rigen por tarifa especial.

Imprenta "Gráfica Excelsior", Compañías, 6.—MADRID